ACTA ACLARATORIA No. 01
CONTRATO DE OBRA No. C-074-2026

CONTRATO	C – 074 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	NATURE RESTORATION S.A.S.
NIT	901.828.320-5
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LAS RIBERAS DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($82.032.546), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO
PLAZO	El plazo del contrato El plazo del contrato contados a partir del acta de inicio, sin superar el 4 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LAURA GICEL OROZCO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.408.559,** Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 164 del 14 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 093 del 14 de julio de 2026, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del municipio de la Marinilla, Antioquia No 14 de 2020, con el NIT. 901.453.183-1 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra **DANIELA SALAZAR SUAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.952.464, obrando en nombre y representación legal de **NATURE RESTORATION S.A.S.**, con NIT. 901.828.320-5 y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 05 de Febrero de 2026, EL MUNICIPIO DE MARINILLA y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" celebraron el contrato interadministrativo Nro. 311SV2026, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LAS RIBERAS DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA por un plazo de 04 MESES, plazo posteriormente prorrogado hasta el cuatro (04) de septiembre de 2026 mediante la Modificación No. 01 – Prórroga No. 01 al citado contrato interadministrativo

2. Que, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en dicho contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" suscribió contrato No. C-074-2026 con el contratista NATURE RESTORATION S.A.S. por un plazo del contrato contados a partir del acta de inicio, sin superar el 4 de septiembre de 2026.

3. Que el contratista de obra No. C-074-2026, quien envía a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", la solicitud de modificación Clausula Garantías, sustentado en que la Garantía de Estabilidad y calidad de la obra NO es procedente para este contrato, debido a su naturaleza y alcance de las actividades objeto del mismo, anexando además el soporte de la aseguradora en el que se evidencia la imposibilidad de la consecución de la misma.

4. Que, la EDUR mediante radicado 2026-01-160-SV-0010037 del 14 de agosto de 2026, solicita dicha modificación a la supervisión del contrato, dado que la no consecución de la póliza, no permite realizar la suscripción del acta de inicio del contrato derivado.

5. Que el Municipio de Marinilla, el día 01 de septiembre de 2026, mediante la Modificación No. 02 – Otrosí No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 311SV2026, acuerda MODIFICAR dicho contrato interadministrativo, ajustando la Cláusula Décima Segunda – Garantías, adecuando el esquema de garantías a la naturaleza de las actividades de restauración ecológica y paisajística, mediante la supresión del amparo de estabilidad y calidad de la obra, manteniéndose vigentes los demás amparos contractuales.

6. Que por lo anteriormente expuesto y considerando que el contrato de obra No C-074-2026 suscrito con el contratista NATURE RESTORATION S.A.S.. se encuentra condicionado al contrato interadministrativo 311SV2026 celebrado entre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR Y EL MUNICIPIO DE MARINILLA se acuerda lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el contrato de obra Nro. C-074-2026 suscrito entre LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR y NATURE RESTORATION S.A.S, en su clausula NOVENA, GARANTIAS, suprimiendo la Póliza de Estabilidad y Calidad de la obra, quedando las garantías de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS- El Contratista deberá ajustar las pólizas conforme a lo aprobado en esta acta.

CLAUSULA TERCERA: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación el contrato inicialmente suscrito.

CLAUSULA CUARTA: INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los 01 días del mes de septiembre de 2026.

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
Gerente
EDUR

DANIELA SALAZAR SUAZA
Representante Legal
NATURE RESTORATION S.A.S

Proyecto: Laura Melisa Castaño / Directora de Planeación e Infraestructura
Revisó: Sebastian Marin / Asesor Jurídico
Aprobó: Laura Gicel Orozco González / Gerente EDUR
Septiembre de 2026